

Neiva, 3 de Septiembre de 2021

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO LICITACION PUBLICA Nro. 2  
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS (ASADOR, COCINA, TIENDA Y DEPÓSITO) AL  
INTERIOR DEL SALÓN COMUNAL EN EL A.H. BELLO HORIZONTE Y LA REMODELACIÓN  
DEL CIELO-RASO PARA LAS AULAS DEL COLEGIO HORIZONTES DE LA VEREDA LA  
CRISTALINA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - DEPARTAMENTO  
DEL META"; POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN REAJUSTE.**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por GEGAS CONSTRUCTORA (Grupo Empresarial Gomez Arango Sas) y ZEACOL INGENIERIA S.A.S. quienes de igual forma peticionan lo mismo en la siguiente:

**OBSERVACIÓN:** Respecto a la modificación que se realizado en el Patrimonio solicitado para la presentación de la propuesta, como empresa local sentimos que nos están excluyendo al variar estos factores de esta manera desproporcionada de igual forma hemos estado en todos los demás procesos de contratación emitidos por la Fundación y por lo general se contempla como Patrimonio de los oferentes sea MAYOR O IGUAL A 1 VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL.

**RESPUESTA:** En cumplimiento de los principios de transparencia y su compromiso de lucha contra la corrupción, en aras de propender por la pluralidad de oferentes, y teniendo en cuenta la observación realizada por los proponentes la cual esta demarcada dentro de lo que se exigió desde el inicio de los términos de referencia, la Fundación del Alto Magdalena considera que es procedente dejar claro que, la parte concerniente al Patrimonio quedara como se estableció inicialmente.

El Consejo de Estado ha sostenido: Se trata de un principio que rige la contratación de las entidades..., por cuanto a través del mismo se propende por lograr una selección de contratistas imparcial, ajustada exclusivamente a los parámetros de evaluación y calificación establecidos en forma clara, concreta y completa por el pliego de condiciones o términos de referencia —los cuales deben apuntar únicamente a la determinación de la oferta que en conjunto ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto propuesto— y ajena a cualquier consideración de índole subjetiva y personal dirigida a favorecer o perjudicar a alguno de los proponentes, sin la interferencia de tratos preferenciales o injustos que atenten contra el principio de igualdad frente al proceso de selección —que implica brindar un tratamiento idéntico para todos los oferentes en las mismas condiciones— y desligada de cualquier influencia externa que la desvíe de su finalidad, cual es la de lograr la correcta y cumplida ejecución del objeto contractual por quien presentó la mejor oferta y cumplió con todos los requisitos exigidos. Este deber de selección objetiva debe cumplirse no sólo cuando se adelantan procedimientos licitatorios o concursos de méritos, sino en toda actuación que se adelante con miras a la selección de un contratista de la administración, puesto que ni siquiera cuando el ordenamiento legal autoriza la contratación directa, puede la administración escogerlo de manera subjetiva y arbitraria, ya que este mecanismo de contratación no se traduce en una facultad discrecional e independiente del funcionario competente para adjudicar ni queda librada a su solo deseo o voluntad, puesto que también en estos casos, se le exige efectuar la adjudicación de manera objetiva, es decir desligada de consideraciones de índole íntima y personal y libre de la influencia de intereses particulares, con fundamento

*Carrera 14A No. 6 – 14 / 28 Barrio El Altico Telefax: 8719965 – 8722014 Neiva – Huila - Colombia  
funmagdalena@fam.org.co*

exclusivamente en los factores de evaluación previamente establecidos e informados a los proponentes, con observancia estricta del principio.

Es de tener en cuenta que como se no se ha presentado propuesta alguna pues el proceso cierra el 09 de Septiembre de 2021 hasta las 11:00 a.m. y la observación realizada versa frente a la posibilidad de imposibilidad de participar dentro del proceso y la petición esta enmarcada dentro de los límites y exigencias plasmadas desde el inicio del proceso, se acepta la observación, debido a que con ello no se afectara a ningún posible proponente, por el contrario dará más posibilidad a que se configure la pluralidad de oferentes, se reitera la aceptación de la observación en cuanto del patrimonio de los oferentes sea MAYOR O IGUAL A 1 VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Cordialmente,



**MILLER AUGUSTO PERDOMO ROMERO**  
Director Ejecutivo